

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores correos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023 (jlco.)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Adriana María Caracas vs. Sara Elena Avendaño Burgos. Rad. 2022-00266-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1267

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede el apoderado del demandante solicita el emplazamiento de la demandada, allegando el certificado expedido por Servientrega S.A. con la constancia de "Inmueble desocupado", por ser procedente lo anterior conforme los artículos 291 numeral 4 y 292 del C.G.P., 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49 y 108 del Código General del Proceso se hará el emplazamiento mediante inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213/22 y se designará curador ad litem a la accionada.

En atención al informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

- 1.-Designar como curador ad litem de la demandada SARA ELENA AVENDAÑO BURGOS, al abogado Julio César Muñoz Veira, quien puede ser localizado en la dirección electrónica jmabogadosnotificaciones@claro.net.co. Comuníquese la designación.
- 2.-Ordenar el emplazamiento de la demandada SARA ELENA AVENDAÑO BURGOS.
- 3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la entidad demandada y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del CGP.
- 4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3c86f25ab20b0010e7a8ddb591e97d660c7ae3cf8681796e85927cba8778f**

Documento generado en 17/05/2023 08:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>